

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2015 — Evonik Degussa/Comisión

(Asunto T-341/12) ⁽¹⁾

(«Competencia — Procedimiento administrativo — Mercado europeo del peróxido de hidrógeno y del perborato — Publicación de una decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 81 CE — Denegación de una solicitud que tiene por objeto obtener el tratamiento confidencial de la información proporcionada a la Comisión en virtud de su Comunicación sobre la cooperación — Obligación de motivación — Confidencialidad — Secreto profesional — Confianza legítima»)

(2015/C 089/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Evonik Degussa GmbH (Essen, Alemania) (representantes: C. Steinle, M. Holm-Hadulla y C. von Köckritz, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Giolito, M. Kellerbauer y G. Meessen, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C (2012) 3534 final de la Comisión, de 24 de mayo de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial formulada por Evonik Degussa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/38.620 — Peróxido de hidrógeno y perborato).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Evonik Degussa GmbH en costas, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

⁽¹⁾ DO C 311, de 13.10.2012.

Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2015 — Akzo Nobel y otros/Comisión

(Asunto T-345/12) ⁽¹⁾

(«Competencia — Procedimiento administrativo — Mercado europeo del peróxido de hidrógeno y del perborato — Publicación de una decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 81 CE — Denegación de una solicitud que tiene por objeto obtener el tratamiento confidencial de la información proporcionada a la Comisión en virtud de su Comunicación sobre la cooperación — Obligación de motivación — Confidencialidad — Secreto profesional — Confianza legítima»)

(2015/C 089/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Akzo Nobel NV (Ámsterdam, Países Bajos); Akzo Chemicals Holding AB (Nacka, Suecia), y Eka Chemicals AB (Bohus, Suecia) (representantes: C. Swaak y R. Wesseling, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Giolito, M. Kellerbauer y G. Meessen, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: CDC Hydrogene Peroxide Cartel Damage Claims (CDC Hydrogene Peroxide) (Bruselas, Bélgica) (representante: T. Funke, abogado)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2012) 3533 final de la Comisión, de 24 de mayo de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial formulada por Akzo Nobel, Akzo Chemicals Holding y Eka Chemicals, en virtud del artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión Europea, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/38.620 — Peróxido de hidrógeno y perborato).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Akzo Nobel NV, Akzo Chemicals Holding AB y Eka Chemicals AB en costas, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.*

⁽¹⁾ DO C 295, de 29.9.2012.

Sentencia del Tribunal General de 4 de febrero de 2015 — El Corte Inglés/OAMI — Apro Tech (APRO)

(Asunto T-372/12) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa APRO — Marca nacional figurativa anterior B-PRO by Boomerang, marca comunitaria denominativa anterior PRO MOUNTAIN y solicitudes de marcas comunitarias figurativa y denominativa anteriores B-PRO by Boomerang y PRO OUTDOOR — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2015/C 089/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: El Corte Inglés, S.A. (Madrid) (representantes: E. Seijo Veiguela, J. Rivas Zurdo e I. Munilla Muñoz, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Apro Tech Co., Ltd (Tachia, Taiwán)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI, de 25 de mayo de 2012 (asunto R 196/2011-2), relativa a un procedimiento de oposición entre El Corte Inglés, S.A., y Apro Tech Co. Ltd.